

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0596-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de febrero de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en siete (07) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 027-2019-UNHEVAL-AL, de fecha 28.ENE.2019, emite opinión legal respecto a la petición de suspensión de vacaciones del docente Yonel CHOCANO FIGUEROA de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 014 -2019- UNHEVAL FCC y F-D, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, solicita la suspensión de las vacaciones del docente Yonel Chocano Figueroa de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras para el día 15 de enero de 2019, para la conformación de los Círculos de Mejora Continua de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
- 1.2. Con Proveído N° 62 – 2019 – UNHEVAL-AL, la Asesora Legal de la entidad, remite el expediente administrativo que contiene la petición de suspensión de vacaciones a esta unidad, a efectos de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De los derechos de los docentes

- 2.1. Que, el numeral 88.10) del Artículo 88° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala lo siguiente: Los docentes gozan de los siguientes derechos: ...88.10 *Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año*; dicha norma es concordante con los alcances del inciso f) del Artículo 25 del Reglamento del Docente Valdizano, el cual señala lo siguiente: son derechos de los docentes: *f) gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecte el descanso legal ordinario.*
- 2.2. Así, se tiene que el derecho a vacaciones de docentes, en esa línea, en el caso del goce de descanso físico (vacaciones), generado por la prestación de servicios de docencia, no se prestará servicios, no obstante, se percibirá el pago por un derecho ya ganado por el servidor (suspensión imperfecta del vínculo); empero dicho goce de vacaciones contiene una salvedad, la cual se encuentra plasmada en el Reglamento del Docente Valdizano, el cual señala que; el docente en uso de sus vacaciones *podrá atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecte el descanso legal ordinario*, por ende solo realizara actividades que no afecten su descanso físico.

b) De la petición de suspensión de vacaciones

- 2.3. Con Oficio N° 014 -2019- UNHEVAL FCC y F-D, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, solicita la suspensión de vacaciones del docente Yonel Chocano Figueroa de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras para el día 15 de enero de 2019, para la conformación de los Círculos de Mejora Continua de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras
- 2.4. Y, de la verificación de las actividades del mencionado docente, se infiere que las mencionadas actividades, afectaran de manera sustancial el uso de las vacaciones del docente Yonel Chocano Figueroa, *toda vez que las labores administrativas de los docentes si bien es cierto pueden ser compensados con retribución económica o producción*, estas necesariamente afectaran el uso físico de vacaciones, por ende no resultaría razonable encargar actividades a los docentes, cuando dichas actividades estarían afectando el normal uso de su descanso vacacional, situación que de ser aceptada estaría contraviniendo los alcances del Reglamento del Docente Valdizano, aprobado mediante Resolución de consejo Universitario N° 4094 – 2017 - UNHEVAL.
- 2.5. Por ende, la petición de suspensión de vacaciones, efectuada por el Facultad de Ciencias Contables y Financieras, obedece a la necesidad institucional, por consiguiente, debe ser atendida.
- 2.6. Y, de conformidad con los alcances del Artículo 170 del Reglamento del Docente Valdizano, el presente informe deberá ser remitido al Consejo Universitario, para que previa deliberación se pronuncie respecto a la suspensión de vacaciones, teniendo en cuenta la opinión favorable de esta unidad.

III. OPINIÓN

Que, resulta procedente la suspensión de vacaciones del docente Yonel Chocano Figueroa de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras para el día 15 de enero de 2019, toda vez que dicho docente es el presidente del Comité Interino de Autoevaluación y Acreditación de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras a efectos de que conforme los Círculos de Mejora Continua de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.

Que, corresponde al decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, verificar el cumplimiento de las actividades por las cuales se solicitó la suspensión de vacaciones del docente Yonel Chocano Figueroa

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0596 -2019-UNHEVAL

- 2 -

3.3. Que, de conformidad con los alcances del Artículo 170 del Reglamento del Docente Valdizano, el presente informe deberá ser remitido al consejo Universitario, para que previa deliberación se pronuncie respecto a la suspensión de vacaciones, teniendo en cuenta la opinión favorable de esta unidad.

Que, en la sesión ordinaria N° 27 de Consejo Universitario, del 30.ENE.2019, y estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, por el día 15 de enero de 2019, las vacaciones del docente Mg. Yonel Chocano Figueroa, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, para que cumpla funciones como Presidente del Comité Interino de Autoevaluación y Acreditación de dicha Facultad y conforme los Círculos de Mejora Continua de la Facultad en mención; precisando que el Decano verifique el cumplimiento de las actividades por las cuales se solicitó la suspensión de vacaciones del docente en mención; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 134-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **SUSPENDER**, en vías de regularización, por el día 15 de enero de 2019, las vacaciones del docente **Mg. Yonel Chocano Figueroa**, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, para que cumpla funciones como Presidente del Comité Interino de Autoevaluación y Acreditación de dicha Facultad y conforme los Círculos de Mejora Continua de la Facultad en mención; **PRECISANDO** que el Decano verifique el cumplimiento de las actividades por las cuales se solicitó la suspensión de vacaciones del docente en mención; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Signature]
Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

- Distribución:
 Rectorado
 VRAcad
 VRInv.
 AL OCI
 Transparencia
 DCalidad
 Interesado
 DIGA
 SUEyC
 File
 UT UC
 Archivo